

Razones que espone, con el informe  
 de los señores Concejales, y en virtud  
 de Decretos de S. M. por los quales no may  
 alme y juramento, y elotro, en  
 sollicitud de que todo Reverendo que no  
 justifique en el modo forma ser legiti-  
 mo Cocheros con Instrumentos del  
 Dueno de la Hacienda, Muestra, o Arbo-  
 lada y deno ser Comprado el Equilmo  
 para su Reventa pudiendo hacer su  
 Osacion aunque sea dentro de la  
 Lonja, con lo demas que refieren: y  
 Entendido por esta Ciudad Conceptuan-  
 do por Justas y arregladas las indi-  
 cadas pretenciones, acuerda, que  
 desde luego, el Arrendador de dicho  
 Inyerno pueda existir de todo Mo-  
 dero que tenga primer destino  
 vendiendo esta por Franquia y lo  
 mismo a todo Puero de la Playa  
 que sea a Reverendo y no Directam<sup>te</sup>  
 al Cochero q. para si mismo venda  
 el Equilmo: gobernandose en lo a la  
 Lonja por el Peto, de suerte que  
 todo el que tenga esta Reventa Con-  
 ceptuando por uno de ellos, todo

